



CONTRATACION - SANTANDER



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCIÓN No 002 del 05 de octubre de 2023

**POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CONTRATACION
- SANTANDER PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES,
DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.**

El (los) REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 del 2000 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación.

Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a decimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de la Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar las listas de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación."

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".

**LA REGISTRADURÍA
DEL SIGLO XXI**



CONTRATACION - SANTANDER



RESOLUCIÓN No 002 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CONTRATACION - SANTANDER PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 — Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que la corte constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación".

Que el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 delimitó como fecha límite para realizar el sorteo y la publicación de las listas de jurados de votación el 14 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de CONTRATACION - SANTANDER, para las ELECCIONES TERRITORIALES 2023 a efectuarse el día domingo, 29 de octubre de 2023, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:



CONTRATACION - SANTANDER

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCIÓN No 002 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CONTRATACION - SANTANDER PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona: 0 Puesto: 00 PUESTO CABECERA MUNICIPAL Dirección: CRA 4 No 10-15 POL ESC URB JOHN F KENNEDY

Mesa: 0

30.009.029	CACERES CAMACHO MARIA EDILMA	Remanente	6.597.484	ANGARITA FLOREZ PABLO EMIRO	Remanente
30.008.642	MORENO CARREÑO GRACIELA	Remanente	1.098.789.473	CORONADO SANCHEZ SILVIA JULIANA	Remanente
28.155.615	RINCON MORA ELIDA	Remanente	1.099.282.122	PRADA SANCHEZ LUZ MARINA	Remanente

Mesa: 1

13.745.614	LOZANO CHACON ERVIN JAVIER	Pres.	6.597.599	MARQUEZ QUIROGA CIPRIANO	Vice.
5.765.412	MEDINA ALVAREZ RUMALDO	Voc.1.	63.445.803	PEREZ LEON ROSA YANETH	Voc.2.
1.101.697.241	AGUILAR LOPEZ CRISTIAN CAMILO	Voc.3.	28.169.057	GUALTEROS GONZALEZ CLAUDIA PATRICIA	Voc.4.

Mesa: 2

1.099.282.629	GUEVARA CAMACHO EDWAR ALONSO	Pres.	37.541.552	CABALLERO CAMACHO CLAUDIA	Vice.
27.964.964	JIMENEZ LOPEZ LUZ MARINA	Voc.1.	28.169.393	SERRANO AVELLA PILAR ANDREA	Voc.2.
1.101.320.170	FERREIRA MORALES MAYRA ALEJANDRA	Voc.3.	91.111.353	MEDINA ALVAREZ LISANDRO	Voc.4.

Mesa: 3

1.099.282.293	GARAVITO MEDINA MILENA PATRICIA	Pres.	37.898.980	ARGUELLO HERNANDEZ SONIA ASTRID	Vice.
28.168.930	MEDINA ALVAREZ ROSALBA	Voc.1.	1.099.282.241	DUARTE GARCIA DORIS JESSENIA	Voc.2.
40.391.103	MONCADA OLARTE GLORIA ESTELA	Voc.3.	30.009.171	DIAZ CAMACHO MARYURI	Voc.4.

Mesa: 4

13.723.701	CASTAÑO TRESPALACIOS PEDRO	Pres.	37.945.155	MUÑOZ MORALES SONIA	Vice.
1.098.731.051	LOPEZ RUEDA LUIS CAMILO	Voc.1.	1.030.545.951	CASTELLANOS VEGA MARCELA ALEJANDRA	Voc.2.
1.100.975.304	HERNANDEZ SANCHEZ MAHULY JULIETH	Voc.3.	91.107.034	PINZON PRADA MIGUEL ANGEL	Voc.4.

Mesa: 5

20.423.560	MARTINEZ BERNAL MARIA TERESA	Pres.	5.653.732	BAUTISTA GOMEZ NEULFO	Vice.
30.009.184	AYALA CAÑAS ALEYDA	Voc.1.	30.008.778	GUIZA MARIA EUGENIA	Voc.2.
30.016.778	AGUDELO DIAZ ADRIANA ROCIO	Voc.3.	1.099.282.313	ROJAS URIBE LEIDY CRISTINA	Voc.4.

Mesa: 6

1.095.837.917	CAMACHO OLARTE JAVIER ALONSO	Pres.	1.101.754.255	HERRERA VELANDIA MARIA ALEJANDRA	Vice.
30.008.692	MORENO CARREÑO EMMA	Voc.1.	1.100.892.760	OJEDA AMOROCHO AURA MARCELA	Voc.2.
1.099.282.848	MEJIA APARICIO JUAN FELIPE	Voc.3.	39.650.491	BAUTISTA TRIANA MAYERLIGH	Voc.4.

Mesa: 7

6.597.333	SANCHEZ SANTAMARIA CARLOS ENRIQUE	Pres.	79.614.249	GOMEZ CHACON OSCAR DARIO	Vice.
1.095.800.583	JEREZ SERNA ANDRES MAURICIO	Voc.1.	91.021.971	SERRANO FORERO GERARDO	Voc.2.
5.569.955	DIAZ DUARTE PABLO DOMINGO	Voc.3.	30.008.666	RUIZ RUEDA ALEJANDRINA	Voc.4.

Mesa: 8

63.552.173	RODRIGUEZ SARMIENTO INGRID TATIANA	Pres.	37.949.529	CARDENAS SEPULVEDA MARY ROSA	Vice.
37.944.625	PEREZ ABRIL ALBA ROSA	Voc.1.	52.174.364	NIÑO SUAREZ LILIA ESTHER	Voc.2.
1.233.506.059	DIAZ NIÑO JESSICA TATIANA	Voc.3.	1.099.282.518	JIMENEZ CORREA SANDRA PAOLA	Voc.4.



[Handwritten signature]



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

CONTRATACION - SANTANDER

RESOLUCIÓN No 002 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CONTRATACION - SANTANDER PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 9

1.102.354.519	CARREÑO BARAJAS CHRISTIAM SABINO	Pres.	6.597.597	GOMEZ ACERO RUVERT ALFREDO	Vice.
37.942.356	DUARTE SERRANO LETICIA	Voc.1.	1.090.416.543	ROJAS MORENO FABIAN ANTONIO	Voc.2.
28.205.299	ARIZA AMADO MARTHA YALILI	Voc.3.	1.095.793.001	PINZON PINZON ANGELA MARIA	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 01 CORREGIMIENTO SAN PABLO

Dirección: SALON COMUNAL

Mesa: 0

1.099.282.068	ESTUPIÑAN MENDOZA KAROLL ELIANA	Remanente
---------------	---------------------------------	-----------

Mesa: 1

37.947.741	SAAVEDRA SANCHEZ SANDRA MILENA	Pres.	63.361.894	PAEZ SANTOS SOLANGEL	Vice.
30.008.725	ESTUPIÑAN LEON FANNY	Voc.1.	51.817.586	GARAVITO SANTOS INES	Voc.2.
1.098.625.271	TORRES AMARIS SILVANA PAOLA	Voc.3.	1.128.279.663	MORENO MORENO MARYURY CONSTANZA	Voc.4.



CONTRATACION - SANTANDER



RESOLUCIÓN No 002 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CONTRATACION - SANTANDER PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

TOTAL DE JURADOS: 67 - PRINCIPALES: 60 - REMANENTES: 7

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de octubre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de CONTRATACION - SANTANDER, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy jueves, 05 de octubre de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER HERNANDO PASUY ERAZO
REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL